

2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

030

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVE .- SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 19 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA:

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 27 de noviembre de 2019

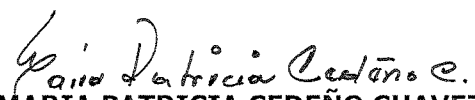
Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 019 DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

Arauca, 27 de noviembre de 2019

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 27 de noviembre de 2019, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 019 Sancionada el 26 de noviembre de 2019.

ORDENANZA N° 019 DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



PROYECTO DE ORDENANZA No. 19 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 26 de noviembre de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Recibido
379/120'19.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”





REVISION ORDENANZA No. 19 DE 2019

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 19 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión de la Ordenanza No. 19 del 20 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza No. 19 de 2019 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2019 – 091 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrita por la Secretaria General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 5 de noviembre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: 20 de noviembre de 2019.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del departamento de Arauca para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales.
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** Se pretende autorizar Vigencias Futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, norma que dispone:

... "Artículo 1°. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



7

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”...

5. **INFORME DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO Y CONTROL FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. **MEMORANDO DE PLANEACION:** 453 del 22 de noviembre de 2019 de la Secretaria de Planeación Departamental, donde se menciona entre otros aspectos los siguientes:
- ... “Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el señor Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
 - “Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta”...
 - (...)
 - ...“Es función de la gobernación de Arauca ajustar el presupuesto para cada vigencia, según los lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”...
 - ... “Su contenido está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996”...
 - (...)
 - ... “Las sumatorias internas se encuentran vigentes”...
 - (...)
 - ... “Presenta como anexo Circular No. 37 de fecha 16 de octubre de 2019 emanada del Ministerio de Educación Nacional para la asignación presupuestal de recursos Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2020 de fecha 30 de octubre de 2019”...

7

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia

7



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



- ... "Presenta como anexo comunicación del DNP de fecha 30 de septiembre de 2019 donde se emite concepto favorable a la autorización del cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la gobernación de Arauca"...
 - ... "Presenta Acta de Consejo de Gobierno No. 005 de 2019"...
 - (...)
 - ... "Presenta certificación que el proyecto 4232 Servicio de Alimentación Escolar – PAE en las sedes educativas oficiales priorizadas en el departamento de Arauca se encuentra incorporado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2019 con código BPIN 2019005810108 de fecha 9 de octubre de 2019 firmada por la Secretaria de Planeación Departamental Encargada. Igualmente certificación Banproar que el proyecto se encuentra inscrito de fecha 21 de octubre de 2019 firmada por el Profesional Universitario Banproar"...
2. Se anexa Comunicación suscrita por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación YESID PARRA VERA de fecha 30 de septiembre de 2019, en donde establece: (...)

Proyecto 0009 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIONE ESCOLAR

... "El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003"...

3. Se anexa **Acta de CODFIS 020 de 2019** que soporta el proyecto de inversión respecto del cual la Entidad solicita la autorización de vigencia futura excepcional.
4. El Secretario de Hacienda Departamental a través de comunicación de fecha 7 de noviembre de 2019, solicitó modificar la iniciativa presentada por el Gobierno Departamental, variando el valor de la Fuente de Financiación Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar PAE, Jornada Única de \$ 400.000.000 a \$ 372.451.401.
5. A través de Nota Interna No. 823 de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Coordinador Jurídico y dirigida al Secretario de Planeación Departamental se solicitó:

... "Con ocasión del Proceso de Revisión de la Ordenanza No. 19 de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, solicito con todo respeto y con carácter urgente:

1. Revisar el contenido del Memorando 453 de 2019, dado que dentro del mismo se consigna que: ... "El contenido de la Ordenanza 13 de 2019, sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo"....; siendo necesario:
 - ✚ Modificar el número de la Ordenanza, es 19 no 13.
 - ✚ Incluir en que consistió la modificación.Esta variación deberá efectuarse en un nuevo Memorando. (Memorando Complementario)
 2. Al presentarse una variación en la Fuente de Financiación ... "Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar PAE, Jornada Única en su cuantía de \$ 400.000.000 a \$ 372.451.401; esta circunstancia debe ser objeto de aprobación a través del CODFIS en razón a que se está variando el valor de vigencia futura excepcional autorizada. Anexar Acta del CODFIS en la que conste esta modificación la cual debió ser suscrita antes del 7 de noviembre de 2019 fecha en la que se radica la solicitud de modificación por parte del Secretario de Hacienda Departamental, ante la Duma Departamental"....
6. Se recibe **Memorando Complementario No. 455** de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrito por el Secretario de Planeación Departamental, en donde se corrige el Número de Ordenanza y se efectúan entre otras las siguientes precisiones:

... "Se anexa Nota Interna No. 284 de fecha 26 de noviembre de 2019, firmada por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto donde se aclara que en el Acta Codfis se aprobó vigencia futura hasta el valor de \$ 16.401.000.000, entre los cuales figuran \$ 400.000.000 por la fuente de financiación "Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el PAE y durante el curso de los debates por la Asamblea el MEN comunicó la cifra definitiva a cofinanciar para la vigencia 2020 por

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



9

un valor de \$ 372.451.401, razón que motivó un ajuste en el Proyecto de Ordenanza, igualmente aclara que siendo un valor menor a la aprobada en el Acta CODFIS 020 de 2019, no se requiere ajustar dicha acta”...

7. Se anexa Nota Interna P284 de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Profesional Especializado de Presupuesto REINALDO REYES RAMIREZ, en donde establece:

... “3. Dado que el valor ajustado incluido en la ordenanza 019 es de \$ 372.451.401; cifra menor a la aprobada en el acta codfis 020 de 2019, no es necesario ajustar dicha acta.”... (Negrilla fuera de texto)

8. Se anexa Acta de Consejo de Gobierno No. 005 de fecha 2019 en donde se deja constancia de que el Proyecto con Código Bpin 2019005810108 denominado: Servicio de alimentación escolar – PAE – en las sedes educativas oficiales priorizadas en el Departamento de Arauca, amparado en el Decreto 2767 de 2012, Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales”... (...) ... “A esta petición el Consejo de Gobierno, lo declara como proyecto de importancia estratégica”...

9. Se anexa Certificación suscrita por el Gerente de Contratación de fecha 24 de octubre en donde se hace constar que el proyecto incluido en la Ordenanza 19 de 2018 no ha sido publicado en el SECOP.

10. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL de fecha 26 de noviembre de 2019 en la que se señala: ... “1. Que consultadas las metas financieras del marco fiscal de mediano plazo del Departamento de Arauca con una proyección de diez (10) años 2019 – 2029, la capacidad de endeudamiento se encuentra en **semáforo en verde**, y no se ve afectada por la aprobación de vigencias futuras incluidas en la ordenanza 019 de 2019”...

11. Se recomienda al Gobernador del Departamento de Arauca y al Secretario de Educación Departamental que al utilizar este instrumento presupuestal, se garantice que antes de finalizar la presente vigencia fiscal de 2019, el o los Contratos resultantes se encuentren perfeccionados y legalizados; y se suscriban las correspondientes Actas de Iniciación de Actividades.

En virtud de lo anterior consideramos que el proyecto de Ordenanza No. 19 de 2019, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Sustituido por el ARTÍCULO 1 de la Ley 1755 de 2015).

Dado el 26 de noviembre de 2018.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia

X



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5

Gobernación de Arauca

2019090015955-1 22-11-2019 09:30:01

Arauca, noviembre 20 de 2019



Oficio No. **PAD-2019-0164** OFICINA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2019090015955-1

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.019 de 2019

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La **Ordenanza No. 019 de 2019; “Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Excepcionales Y Se Dictan Otras Disposiciones”**, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS

Secretaria General Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 19 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Artículo 21 de la Ordenanza 014E de 2015, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2.012.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencias Futuras excepcionales, con cargo a la **Vigencia Fiscal 2020**, por valor total de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$18.605,544,019)** con el siguiente proyecto de inversión:

GASTOS DE INVERSION										PLAZO MAXIMO
UN	DIM	EJE	PROG	SUB P	PROVE CTO	PROYECTO DE INVERSION	GPS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACIÓN	
06						SECRETARIA DE EDUCACION				
06	01					Social				
06	01	01				Reducción de Brechas de pobreza para la igualdad				
06	01	01	01			Educación de Calidad				
06	01	01	01	02		Acceso y permanencia				
06	01	01	01	02	4232	Servicio de Alimentación Escolar - PAE - en las sedes educativas oficiales priorizadas en el Departamento de Arauca	SI		18.605.544.019	12 MESES
								Cofinanciación de coberturas en educación entidades productoras	753.352.418	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Regular. Resolución No 019240 del 17 DIC 2018	1.001.000.000	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Regular. Resolución No 008751 del 22 AGO 2018	477.740.200	
									2.232.092.618	
									753.352.418	
									1.001.000.000	
									477.740.200	
									16.373.451.401	



ORDENANZA No. 19 DE 2019

GASTOS DE INVERSION													
UN	DIM	EJE	PROG	SUB P	PROYE CTO	PROYECTO DE INVERSION	GPS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INVERSION	VALOR 2019	VALOR 2020	PLAZO MAXIMO
								Rendimientos financieros cta 137-300074-5 Recursos para cofinanciación cobertura en educación de la entidades territoriales productoras. Art 145 decreto 4923/2011	1.000.000			1.000.000	
								Cofinanciación de coberturas en educacion entidades productoras	8.000.000.000			8.000.000.000	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar PAE	8.000.000.000			8.000.000.000	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar PAE. Jornada Unica	372.451.401			372.451.401	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - DEPARTAMENTO DE ARAUCA									18.605.544.019	18.605.544.019	2.232.092.618	16.373.451.401	

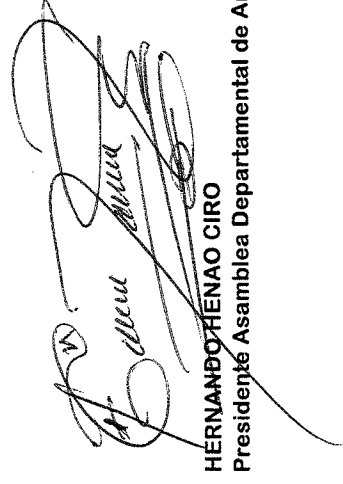
ARTICULO SEGUNDO En los respectivos contratos, convenios y resoluciones de la Gobernación de Arauca y de las Entidades Descentralizadas, que se deriven de los proyectos señalados en la presente Ordenanza, se indicará expresamente el número de la Ordenanza, el Plazo autorizado y extendido hasta el año 2020, así como del monto 2019 cuando aplique según la autorización.

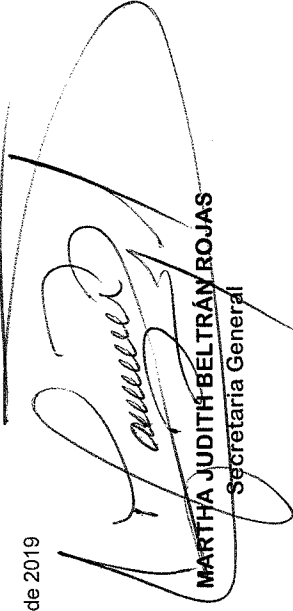
ARTICULO TERCERO Las facultades o autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas a los contratos, convenios y resoluciones que se suscriban hasta el 31 de diciembre del año 2019 y los plazos máximo de ejecución de los mismos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

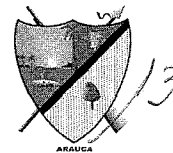
Dada en Arauca (Arauca), a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019


HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental de Arauca


MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión segunda permanente de hacienda, crédito público y Control Fiscal, diputado Dumar Abel Sánchez; como ponente del Proyecto De ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 31 de octubre de 2019, oficio 20194320003446 del departamento Nacional de planeación cuyo asunto es Autorización de vigencias futuras, acta No. 005 de 2019 del consejo de Gobierno del departamento de Arauca, Directiva No. 017 del 21 de octubre de 2019 de la procuraduría general de la nación cuyo asunto es el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar y transporte escolar desde el inicio del calendario escolar 2020, Circular No. 037 del 16 de octubre de 2019 del ministerio de Educación nacional cuyo asunto es las orientaciones para la planeación del programa de alimentación escolar para la vigencia 2020, Certificación del secretario de planeación departamental del proyecto 4232 servicio de alimentación escolar PAE en las sedes educativas oficiales priorizadas en el departamento de Arauca identificado con el código BPIN 2019005810108 se encuentra incorporado en el POAI de la vigencia 2019, certificado del Banco de programas y proyectos del departamento que este proyecto se encuentra inscrito con formato de viabilidad No. 222 de 2019, Formato único de viabilidad técnica, Certificado del profesional especializado de presupuesto de la gobernación, Acta codfis No. 020 del 29 de octubre de 2019. Además se cuenta con el oficio radicado 2019-EE-165286 del ministerio de educación Nacional cuyo asunto es la asignación presupuestal de recursos para el programa de alimentación escolar para la vigencia 2020.

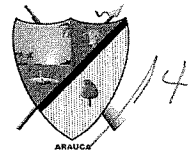
Tuvo su primer debate el 05 de noviembre, debidamente sustentado por el secretario de hacienda departamental Dr. Manuel Calderón, el cual fue aprobada por mayoría (9 votos positivos), 2 votos negativos (del diputado José Sierra y Marcos Somoza).

Se recibe oficio del procurador Regional de Arauca, de fecha 6 de noviembre, consecutivo 1562 acción preventiva función de advertencia; donde solicita a todo el cuerpo institucional que integra la asamblea departamental de Arauca, evaluar previamente bajo los principios de planeación y eficiencia teniendo en cuenta de no comprometer bajo ninguna característica recursos públicos de manera deliberada y sin existir necesidades generales, apremiantes las vigencias futuras que pongan en grave riesgo el presupuesto departamental.

Se recibe solicitud de modificación al proyecto de ordenanza por parte de la secretaria de hacienda departamental, que consiste en actualizar el valor de la fuente de financiación "cofinanciación Ministerio de Educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE Jornada única" la cual está en el proyecto por \$400.000.000 y debe ajustarse al valor de \$372.451.401 valor real asignado por el ministerio de educación nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



Se recibe nuevamente oficio del procurador Regional de Arauca, de fecha 13 de noviembre consecutivo 1588 de 2019, donde adjunta la directiva # 017 del 21 de octubre del procurador general de la nación, para el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación y transporte escolar, desde el inicio del calendario escolar 2020.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

- a) La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 5
- b) El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 7
- c) El Decreto 111 de 1996
- d) Ley 1483 de 2011 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
- e) Decreto 2767 de 2012 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011.
- f) Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- g) ley 1852 de 2015 que reglamenta la alimentación escolar
- h) Resolución 29452 del 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional
- i) La ordenanza 14E de 2015 "Estatuto Orgánico de presupuesto"

CONVENIENCIA

Se establece la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales cuyos recursos destinados para garantizar el Programa de Alimentación Escolar, PAE, a los estudiantes que inician sus clases en enero del 2020, teniendo en cuenta la ley 1852 de 2015 y la resolución 29452 del 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional (Por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y se derogan las disposiciones anteriores.

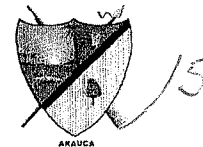
"Con la aprobación de este proyecto se está garantizando el programa para nuestros niños y jóvenes el próximo año, toda vez que debemos como gobierno saliente garantizar que desde el primer día de clases de enero de 2020, los estudiantes cuenten con su alimentación escolar, teniendo en cuenta que es un derecho fundamental y una obligación de los mandatarios dejar comprometidos estos recursos como lo establece el ministerio"

Es de resaltar que el departamento de Arauca, presentó esta iniciativa cumpliendo con los requisitos establecidos y basados en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1483 de 2011 en su artículo primero; y los decretos 2767 de 2012, así como la ley 1852 que reglamenta la alimentación escolar y conmina a todas las entidades territoriales para que se le garantice este programa a los estudiantes

PROPOSICION PONENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



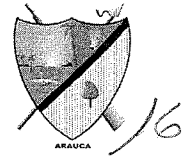
Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ,me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, haciendo el ajuste de las normas que faltan en el marco jurídico y ajustando el valor del proyecto teniendo en cuenta la solicitud de modificación adjunta por la secretaria de Hacienda Departamental.

Dado en Arauca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado Ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



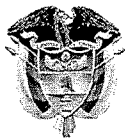
INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, donde fue sustentado por el gobierno departamental y aprobado por mayoría; que el Diputado ponente William Cárdenas Gutiérrez presenta ponencia POSITIVA, la cual es aprobada también por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la comisión segunda permanente.

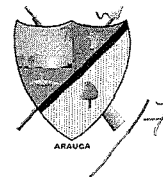
Que en la sesión de comisión realizada el 14 de noviembre, se contó con la presencia del Secretario de Hacienda (E) el Dr Eider Colina y los profesionales de Apoyo de la secretaria de Educación, María Alicia Garcés Blanco y Natanael Bohórquez. La profesional Alicia Garcés manifiesta la importancia de este proyecto que beneficiara con el servicio de alimentación escolar a más de 17.935 niños y jóvenes estudiantes, donde la mayoría de beneficiados serán del sector rural (Aproximadamente 17.200, incluidos 2.581 indígenas y 510 internos) y del sector urbano 735 estudiantes que pertenecen al a la instituciones y educativa técnico Cristo Rey, las Américas y flor de mi Llano de la normal María Inmaculada porque son estudiantes de jornada única. Manifiesta que la secretaría de educación está totalmente segura que esta vigencia futura excepcional es muy viable porque en las fuentes de financiación o los recursos que se están solicitando se autoricen el 100% pertenecen al presupuesto general de la nación, el departamento con sus recursos propios no está comprometiendo ni un solo peso de la siguiente vigencia, entonces se les puede decir que en cumplimiento de las funciones de la entidad territorial, que están enmarcado en el decreto 1852 de 2015 emitida por el ministerio educación, que tiene como funciones ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones a seguir.

Que la comison segunda analizo la sustentación del gobierno departamental y todos y cada uno de los soportes del proyecto de ordenanza.

Que el ponente William Cárdenas presenta ponencia positiva haciendo el ajuste de la fuente de financiación “cofinanciación Ministerio de Educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE Jornada única” la cual queda en 372.451.401, obteniendo un valor total de inversión de \$18.605.544.019 del cual para el año 2019 queda en \$2.232.092.618 y para el año 2020 en \$16.373.451.401.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



Que la ponencia fue aprobada y la comisión aprobó con 4 votos positivos presentar informe para segundo debate.

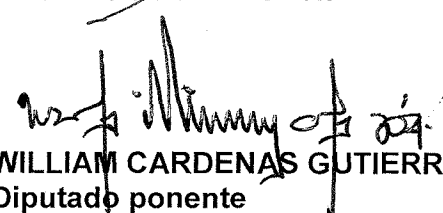
EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN PROPONE:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, haciendo el ajuste solicitado por el gobierno departamental e incluido en la ponencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019 siendo las 05:30 P.m.


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de Comisión

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Vicepresidente

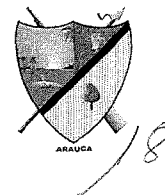

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado ponente

MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Segunda Permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por valor de \$18.605.544.019, en los siguientes términos:

- 1) Tuvo su primer debate el 5 de noviembre, aprobado por mayoría.
- 2) EL segundo debate se llevó a cabo el viernes 15 de noviembre, donde se contó con la participación del secretario de hacienda departamental (E), el secretario de planeación, y la secretaria de Educación; nuevamente exponen la normatividad y aclaran dudas sobre el proyecto; se recibe informe sobre el programa de alimentación escolar PAE Arauca y certificación del saldo que presenta el programa PAE en el 2019, solicitado en la sesión de comisión. El segundo debate fue aprobado el proyecto por unanimidad de los diputados asistentes, con las modificaciones presentadas por el gobierno departamental.
- 3) Considerando que el proyecto está dentro de marco legal.

LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE PROPONE

Dar **TERCER DEBATE** al proyecto de Ordenanza de la referencia, con la modificación aprobada en su segundo debate.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 18 de noviembre de 2019 siendo las 05:15 P.M.

DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de Comisión

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Vicepresidente

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado ponente

MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Diputado

HERNANDO HENAO CIRO
Diputado



CERTIFICACION SGADA - 2019 - 091

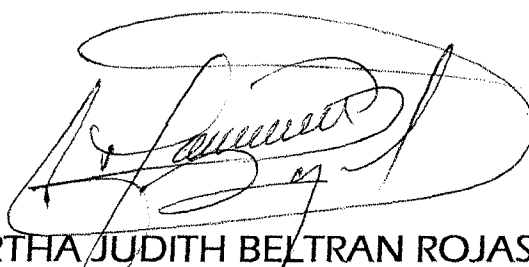
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza "Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Excepcionales Y Se Dictan Otras Disposiciones", se convirtió en la **ordenanza No. 019 de 2019**, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 05 de noviembre 2019
Segundo Debate: 15 de noviembre de 2019
Tercer Debate: 20 de noviembre de 2019

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General